



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

Parte oficial.

**Administración central**

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — *Nombrando Interoentor de fondos del Ayuntamiento de Premiá de Mar (Barcelona), a D. Manuel Vigas Montaña.*

**Administración provincial**

GOBIERNO CIVIL.

Aguas. — *Anuncio.*

Obras públicas. — *Anuncio.*

Circuito nacional de firmas especiales. — *Anuncios.*

Administración principal de Correos de León. — *Anuncio.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

Audiencia territorial de Valladolid. — *Anuncio.*

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncio particular.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19 de Mayo de 1930)

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección general de Administración**

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos municipales de Premiá de Mar el nombrado y perteneciente al concurso convocado por Orden de 31 de Octubre de 1929, Gaceta de 1.º de Noviembre.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Manuel Vigas Montaña Interoentor de fondos del Ayuntamiento de Premiá de Mar (Barcelona), habiéndose tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interoentores.

Madrid, 13 de Mayo de 1930. — El Director general, Miguel Salvador.

(Gaceta del día 14 de Mayo de 1930)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**A G U A S**

**ANUNCIO**

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 88 de 1927, se procede a instruir el expediente de caducidad de la concesión otorgada a D. Ginés Navarro Martínez, por providencia de este Gobierno civil fecha 16 de Abril de 1926, para el aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo del río Cabrera, en términos de Puente de Domingo Flórez, con destino a producción de fuerza motriz para usos industriales, por incumplimiento de la condición 16 de la concesión.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha del presente BOLETÍN OFICIAL, puede el interesado exponer ante este Gobierno civil lo que a su derecho convenga, admitiéndose también cuantas observaciones se orea procedentes presentar.

León, 19 de Mayo de 1930.

El Gobernador civil,  
Emilio Diaz Moreu

**OBRAS PÚBLICAS****PROVINCIA DE LEÓN**

Relación nominal de propietarios de fincas a quienes en todo o en parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Albares de la Ribera, para la variación de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, kilómetros 360,001 al 380,052.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
1	Pedro Viloria Rodríguez .....	Torre.....	Casa.
2	José Rodríguez y Benigno Rodríguez.....	Id.....	Idem.
3	Benito Viloria.....	Id.....	Huerto con árboles
4	Manuel Fernández.....	Id.....	Idem.
5	Manuel López .....	Id.....	Idem.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas, puedan presentar sus oposiciones en el plazo de quince días, según previene el art. 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de Enero de 1879.

León, 9 de Mayo de 1930.

El Gobernador civil.  
EMILIO DIAZ MOREU.

**Circuito nacional de Firmas Especiales****ANUNCIOS**

Hasta las trece horas del día 26 de Mayo de 1930, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de León, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de alquitranado de la carretera de León a Astorga, en los kilómetros 6 al 17, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 81.144 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de siete meses y la fianza provisional de 2.435 pesetas, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 31 de Mayo de 1930, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de León.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza

de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 9 de Mayo de 1930.—  
El Presidente, P. D., José Alonso Orduña.

Hasta las trece horas del día 26 de Mayo de 1930, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de León, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de alquitranado

de la carretera de Madrid a La Coruña, en los kilómetros 356 al 362, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 78.729 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.362 pesetas, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 31 de Mayo de 1930, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de León.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 9 de Mayo de 1930.—  
El Presidente, P. D., José Alonso Orduña.

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
DE CORREOS DE LEON

**ANUNCIO**

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafa de Villablino de local adecuado, con

habitación para el Jefe de la misma por tiempo de cinco años, que podrá prorrogarse por la t cita de uno en uno y sin que el precio m ximo de alquiler exceda de 1.500 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentar n durante los veinte d as siguientes al de la publicaci n de este anuncio en el BOLET N OFICIAL de esta provincia a las horas de oficina, en la referida oficina de Correos, y el  ltimo d a hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse all  quien lo desee de las bases del concurso.

Le n, 16 de Mayo de 1930.—El Administrador principal, Policarpo Vega.

12 25

**ADMINISTRACI N MUNICIPAL**

*Alcald a constitucional de Cubillas de los Oteros*

Aprobado por la Comisi n provincial el padr n de c dulas personales de este Ayuntamiento formado para el a o actual, queda expuesto al p blico en la Secretar a municipal por espacio de diez d as, durante los cuales y cinco siguientes, pueden los contribuyentes en  l comprendidos formular las reclamaciones que ocrean justas.

Cubillas de los Oteros, 13 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Faustino Caballero.

*Alcald a constitucional de Ponferrada*

Publicado en el BOLET N OFICIAL de la provincia de 5 del actual, n mero 100, el anuncio de concurso al cargo de Gestor-recaudador de los arbitrios de este Ayuntamiento en el que se se alaba como plazo para la presentaci n de pliegos el de veinte d as a partir de su inserci n en aqu l, se ha fijado en sesi n de 16 del actual, a los efectos de interpretaci n uniforme y evitar dudas que pudieran ofrecerse, el d a 31 del corriente mes de Mayo, hasta las 19 horas del mismo, el tiempo para la presentaci n de los pliegos con destino a dicho concurso habida cuenta de los d as festivos intermedios y el d a 5 de Junio venidero,

el de apertura de  stos, a las horas que la Comisi n permanente celebre sus sesiones ordinarias.

Ponferrada, 16 de Mayo de 1930.—El Alcalde, M. Aramendia.

*Alcald a constitucional de Joara*

Terminado el ap ndice al amillaramiento de la riqueza r stica y pecuaria de este t rmino para el a o de 1931, queda expuesto al p blico en la Secretar a municipal por t rmino de quince d as, para oir reclamaciones, pasado dicho plazo, no ser n admitidas.

Joara, 10 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Alejandro Molaguero.

*Alcald a constitucional de Castrillo de Cabrera*

Aprobado por la Comisi n provincial el padr n de c dulas personales para 1930, quedan expuestas al p blico, en Secretar a, por espacio de diez d as, durante los cuales y cinco m s, se podr n poner las reclamaciones que ocrean justas.

Castrillo de Cabrera, 14 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Eusebio Alonso.

**Junta de partido de Murias de Paredes**

Formado por esta Junta el presupuesto extraordinario de ingresos y gastos, para atender a los que ocasiona la nueva instalaci n de las oficinas del Juzgado de 1.  instancia e instrucci n, en el actual ejercicio, se anuncia su exposici n al p blico, por el plazo reglamentario, para oir reclamaciones.

Murias de Paredes, 15 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Aurelio Mart nez.

**ENTIDADES MENORES**

*Junta vecinal de Curillas*

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario formado para ni presente a o de 1930, queda expuesto al p blico en casa del que suscribe, por el plazo de quince d as a los efectos de oir reclamaciones Curillas, 13 de Mayo de 1930.—El Presidente, Eladio Rios.

*Junta vecinal de Azadinos*

Formadas las cuentas de esta Junta vecinal correspondientes a los a os de 1928, 29 y 30, se hallan expuestas al p blico, por el plazo de quince d as, en el domicilio del Presidente que suscribe a fin de que los vecinos de dicho pueblo, puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Azadinos, a 10 de Mayo de 1930.—El Presidente, Felipe Arias.

**ADMINISTRACI N DE JUSTICIA**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Luis Chacel del R o, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta audiencia en autos de que se har  m rito, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia n mero 61, registro folio 135. En la ciudad de Valladolid, a cinco de Mayo de mil novecientos treinta, en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Le n, seguidos por D. Guillermo Adolfo Cordero Gonz lez, sin ocupaci n y vecino de Le n, representado por el Procurador D. Felino Ru z del Barrio y defendido por el Licenciado Dr. D. Justo Villanueva G mez, contra D. Antonio Vi uela y Vi uela, propietario y de la misma vecindad, que no ha comparecido en esta Audiencia y el Sr. Abogado del Estado, sobre que al primero se le declare pobre para seguir en esta Audiencia la apelaci n entablada en autos de mayor cuant a seguidos por el D. Guillermo con el D. Antonio, sobre pag  de pesetas, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelaci n interpuesto contra la sentencia que en treinta de Octubre del a o  ltimo dict  el Juez de primera instancia de Le n;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos

la sentencia que en treinta de Octubre de mil noovecientos veintinueve dictó el Juez de primera instancia de León, por la que declaró la incompetencia de dicho Juzgado para conocer de la presente demanda de pobreza propuesta por el Procurador D. Luis Fernández Rey, en nombre de D. Guillermo Adolfo Alonso Cordero González, contra D. Antonio Viñuela y Viñuela, incidental de juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre los mismos sobre cumplimiento de contrato y pago de pesetas, pendiente de fallo, en apelación interpuesta y admitida en ambos efectos ante la Audiencia del Territorio, sin hacer expresa condenación de costas, siendo del cargo del apelante las causadas en este recurso. Y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta segunda instancia del apelado D. Antonio Viñuela Viñuela.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Pedregal.—Eduardo Divar.—Adolfo Ortiz Casado.—Ursicino Gómez Carabajo.—Salustiano Orejas.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo la presente en Valladolid a seis de Mayo de mil noovecientos treinta.—Lodo. Luis Chacel.

#### Juzgado municipal de Boñar

Don Gregorio Valladares Mateo, Juez municipal de la villa de Boñar.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia y para pago de la suma de doscientas trece pesetas y setenta y cinco pesetas de principal y cien pesetas que se cal-

culan para gastos y costas, a don Manuel Valdés del Río, vecino de Veneros y como de la propiedad del deudor, que fué condenado a su pago, se saca a pública subasta la finca embargada como propia de D. Eulogio Rodríguez Merino, vecino de Veneros.

Una finca, casa vivienda, en el casco del pueblo de Veneros, a la calle Real, compuesta de planta baja y principal, linda: derecha entrando o saliente, de herederos de Valentin Garcia; frente, la citada calle; izquierda o Poniente; herederos de Julián García y Norte o espalda, casa y corral de Maximino Fernández.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial del municipio, en el día treinta y uno del próximo mes de Junio y hora de las once de la mañana, bajo el tipo de dos mil pesetas en que ha sido tasada; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación; no existen títulos y el rematante habrá de conformarse con la certificación del acta de remate.

Dado en Boñar, a 14 de Mayo de mil noovecientos treinta.—Gregorio Valladares.—P. S. M., Félix Mateo Merino.

12.115.—255  
Don Gregorio Valladares Mateo, Juez municipal de esta villa de Boñar.

Hago saber: Que para pago de cantidad, trescientas cincuenta y cinco pesetas y treinta céntimos y demás responsabilidades de costas y gastos a que fué condenado D. Felipe Castaño y su esposa Clotilde del Blanco, con domicilio en Las Grañeras, (Burgo Ranero) a don Gerónimo de Caso Fernández, vecino que es de Felechas, en este municipio, se saca a primera y pública subasta la finca urbana siguiente, embargada como de la propiedad de dichos condenados.

Una casa, en el casco del pueblo de Felechas, en el barrio de Arriba. en la calle Real, sin número conocido, compuesta de planta baja y principal y cubierta de teja, que linda: por la derecha entrando, con casa vivienda de Francisco Cernadas; por la izquierda, con casa cuadrada del mismo Francisco; frente entrando, calle Real, y espalda, finca rústica de Valeria Fernández, vecinos todos de Felechas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial, el día treinta y uno del corriente mes y hora de las diez de la mañana, bajo el tipo de seiscientas cincuenta pesetas en que ha sido tasada; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y siendo condición precisa que para tomar parte en la subasta los solicitantes habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo señalado como precio y no constan títulos de propiedad y el rematante se conformará con la certificación del acta de remate.

Dado en Boñar a doce de Mayo de mil noovecientos treinta.—Gregorio Valladares.—P. S. M., Félix Mateo Merino.

#### ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de regantes de la presa La Muela de Palazuelo de Torío

Terminado el reparto de derrama entre todos los regantes, para cubrir los gastos hechos por esta Comunidad, se halla expuesto al público por término de ocho días, en el domicilio del Presidente, a fin de que los interesados puedan examinarle y oír las reclamaciones que se presenten, acompañando a las mismas los documentos que acrediten el derecho a la reclamación, de lo contrario, no serán admitidas.

Palazuelo de Torío, 15 de Mayo de 1930.—El Presidente, Cayetano Díez.

P. P.—254.  
LEON  
Imp. de la Diputación provincial  
1930